

PROMULGA ACUERDO N° 48 DE FECHA
02/03/2023, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
RECOLETA.

DECRETO EXENTO: N° 1061/2023

RECOLETA, 06 JUN. 2023

VISTOS:

1. El informe que fundamenta la creación del Departamento Constructora Popular, enviado por correo electrónico de fecha 03 de febrero 2023 expuesto al Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°07 de fecha 07 febrero de 2023 dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

2. El Acuerdo N° 48 de fecha 02 de marzo de 2023 del H. Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de marzo de 2023.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- PROMÚLGASE el Acuerdo N° 48 de fecha 02 de marzo de 2023 del H. Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de marzo de 2023, mediante el cual se acordó "Aprobar la creación del Departamento "Constructora Popular" bajo la dependencia de la Dirección de Obras Municipales, cuyas funciones son las que se indican a continuación:

Funciones Generales:

- 1) La administración y ejecución de obras en el espacio público o de propiedad municipal a través del mecanismo de administración directa.
- 2) La ejecución de la reparación de recintos municipales e infraestructura municipal a través del mecanismo de administración directa.

Funciones Específicas:

Para el cumplimiento de los fines señalados, el departamento "Constructora Popular" deberá:

- 1) Coordinar con la Secretaría de Planificación Comunal y demás Direcciones, para la ejecución mediante el mecanismo de administración directa, de las obras que se le encomienden de acuerdo a las especificaciones técnicas de los respectivos proyectos.

2) Coordinar con el Departamento de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Finanzas y con la Secretaría de Comunal de Planificación, para la adquisición de los materiales, herramientas y equipamiento necesario para la ejecución de las obras que se le encomienden ejecutar.

3) Coordinar con el Departamento de Gestión de Personas de la Dirección de Administración y Finanzas, para la contratación del personal para las cuadrillas de trabajadores que ejecutaran las obras que se les encomiende, según los requerimientos técnicos de las mismas, mediante la modalidad de Contratos por Obra o Faena.

La Administración Municipal, deberá redactar el texto refundido del reglamento interno de estructura y organización de la municipalidad, incluyendo todas las modificaciones realizadas a la fecha de este acuerdo”.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.



[Handwritten signature]
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/LES/CSG



PROMULGA ACUERDO N° 48 DE FECHA
02/03/2023, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
RECOLETA. #1061
DECRETO EXENTO: _____/2023
RECOLETA, 06 JUN. 2023

VISTOS:

1. El informe que fundamenta la creación del Departamento Constructora Popular, enviado por correo electrónico de fecha 03 de febrero 2023 expuesto al Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°07 de fecha 07 febrero de 2023 dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
2. El Acuerdo N° 48 de fecha 02 de marzo de 2023 del H. Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de marzo de 2023.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- PROMÚLGASE el Acuerdo N° 48 de fecha 02 de marzo de 2023 del H. Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de marzo de 2023, mediante el cual se acordó "Aprobar la creación del Departamento "Constructora Popular" bajo la dependencia de la Dirección de Obras Municipales, cuyas funciones son las que se indican a continuación:

Funciones Generales:

- 1) La administración y ejecución de obras en el espacio público o de propiedad municipal a través del mecanismo de administración directa.
- 2) La ejecución de la reparación de recintos municipales e infraestructura municipal a través del mecanismo de administración directa.

Funciones Específicas:

Para el cumplimiento de los fines señalados, el departamento "Constructora Popular" deberá:

- 1) Coordinar con la Secretaría de Planificación Comunal y demás Direcciones, para la ejecución mediante el mecanismo de administración directa, de las obras que se le encomienden de acuerdo a las especificaciones técnicas de los respectivos proyectos.

2084097

2) Coordinar con el Departamento de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Finanzas y con la Secretaría de Comunal de Planificación, para la adquisición de los materiales, herramientas y equipamiento necesario para la ejecución de las obras que se le encomienden ejecutar.

3) Coordinar con el Departamento de Gestión de Personas de la Dirección de Administración y Finanzas, para la contratación del personal para las cuadrillas de trabajadores que ejecutaran las obras que se les encomiende, según los requerimientos técnicos de las mismas, mediante la modalidad de Contratos por Obra o Faena.

La Administración Municipal, deberá redactar el texto refundido del reglamento interno de estructura y organización de la municipalidad, incluyendo todas las modificaciones realizadas a la fecha de este acuerdo”.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LES/CSG

TRANSCRITO A: - ALCALDIA; -ADM. MUNICIPAL; -SECRETARIA, -DAF, -DOM; -DAJ

CSG



ACUERDO N° 48

RECOLETA, 02 MARZO DE 2023

El Concejo Municipal de Recoleta en Sesión Extraordinaria de hoy, teniendo presente el informe que fundamenta la creación del Departamento Constructora Popular, enviado por correo electrónico de fecha 03 de febrero 2023 expuesto al Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°07 de fecha 07 febrero de 2023 dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y el análisis correspondiente acordó:

“APROBAR LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO “CONSTRUCTORA POPULAR” BAJO LA DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, CUYAS FUNCIONES SON LAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

Funciones Generales:

- 1) La administración y ejecución de obras en el espacio público o de propiedad municipal a través del mecanismo de administración directa.
- 2) La ejecución de la reparación de recintos municipales e infraestructura municipal a través del mecanismo de administración directa.

Funciones Específicas:

Para el cumplimiento de los fines señalados, el departamento “Constructora Popular” deberá:

- 1) Coordinar con la Secretaría de Planificación Comunal y demás Direcciones, para la ejecución mediante el mecanismo de administración directa, de las obras que se le encomienden de acuerdo a las especificaciones técnicas de los respectivos proyectos.
- 2) Coordinar con el Departamento de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Finanzas y con la Secretaría de Comunal de Planificación, para la adquisición de los materiales, herramientas y equipamiento necesario para la ejecución de las obras que se le encomienden ejecutar.
- 3) Coordinar con el Departamento de Gestión de Personas de la Dirección de Administración y Finanzas, para la contratación del personal para las cuadrillas de trabajadores que ejecutaran las obras que se les encomiende, según los requerimientos técnicos de las mismas, mediante la modalidad de Contratos por Obra o Faena.

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DEBERÁ REDACTAR EL TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD, INCLUYENDO TODAS LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA FECHA DE ESTE ACUERDO”.

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes miembros del Concejo Municipal:

➤ **Concejales:**

- Don Fares Jadue Leiva
- Doña Natalia Cuevas Guerrero
- Doña Karen Garrido Ganga
- Don Cristian Weibel Avendaño

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: **dbb4d3a4f13c9369**



Continuación Acuerdo N°48 de 02.03.2023

- Joceline Parra Delgadillo
- Doña Silvana Flores Cruz
- Don Felipe Cruz Huanchicay
- Don José Salas San Juan

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar. Transcrito a Control, Administración Municipal, Jurídico, Secretaría Municipal.

LESM/gnp

	El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.
	 Firmado por Luisa De Los Angeles Espinoza San Martín Fecha 03/03/2023 16:27:01 CLST
	_____ Secretario(a) Municipal
	Validar en https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php Código: dbb4d3a413c9369

INFORME CREACIÓN DEPARTAMENTO CONSTRUCTORA POPULAR

Marco Jurídico: De acuerdo a lo prescrito por el artículo 31 del D.F.L. N° 1 que, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades podrán crear unidades que estimen necesarias para su funcionamiento. Para ello, es preciso contar con el debido financiamiento municipal y con un informe fundado que justifique su necesidad y acredite su debido financiamiento, elaborado por las unidades de Administración Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas y la Secretaría Comunal de Planificación.

Objetivo del Informe: Fundamentar la creación de la Unidad "DEPARTAMENTO CONSTRUCTORA POPULAR" dependiente de la Dirección de Obras Municipales para la administración y ejecución de obras en el espacio público o de propiedad municipal a través del mecanismo de administración directa.

Fundamentos que justifican la necesidad de crear el Departamento Constructora Popular:

1. Propender a la eficiencia y eficacia del gasto público en la ejecución de obras de interés social y municipal cuya materialización en el actual y futuro escenario nacional se ven dificultadas por motivos económicos y administrativos que tienen como consecuencia un gran retardo en la concreción de los proyectos respectivos y un aumento en los costos asociados.
2. Negativa experiencia en procesos licitatorios: Es una realidad verificable que la adjudicación mediante los procedimientos de compras públicas para la realización de obras en los espacios públicos y/o municipales, más aún cuando se trata de obras de menor o mediana envergadura presenta graves dificultades por el escaso interés de las empresas constructoras para adjudicar dichos proyectos debido al reducido margen de utilidades para dichas empresas debido al alto costo de los materiales y ejecución de las obras. Esto ha significado la deserción de un gran número de licitaciones que ha impedido la materialización en tiempos eficientes de obras que tienen importante significancia social.

Lo relatado genera la necesidad de contar con un mecanismo de administración directa a cargo de la Municipalidad para la ejecución de las obras, que por sus características sean posibles de ser materializadas por cuadrillas contratadas directamente por la Municipalidad, para la realización de la obra o faena específica que se trate.

Beneficios para la Administración que supone la creación de la Unidad Constructora Popular:

1. Debido cuidado de los recursos públicos: Además de propender a eficiencia en cuanto al tiempo y efectividad de ejecución de obras, la creación de esta Unidad también significa economía para la municipalidad, pues estas obras al licitarlas deben considerar en su presupuesto, las utilidades para las empresas contratistas, cuestión que aumenta los valores, situación que no ocurriría en un régimen de administración directa, debido a que sólo se considerará para el presupuesto el respectivo valor de los materiales y la mano de obra para el proyecto respectivo sin considerar utilidades a pagar a terceros.

2. Eficiencia en el tiempo para materializar los proyectos: Tal como se esbozó precedentemente, las dificultades para conseguir contratistas para la ejecución de obras mediante los canales de compras públicas ha significado que los tiempos para que los proyectos se ejecuten se encuentren muy dilatados, cuestión preocupante en consideración a la relevancia social de muchas de estas iniciativas.

Disponibilidad presupuestaria:

La creación de este departamento no implica mayor gasto por tanto no requiere presupuesto municipal adicional, ni afecta el presupuesto municipal vigente, pues los funcionarios que estarán a cargo de dicha Unidad, ya son parte de la dotación municipal, por lo que no será necesario realizar nuevas contrataciones. Lo mismo aplica respecto de las instalaciones y del equipamiento necesario, pues estos ya existen y están radicados en Dirección de Obras Municipales.

Con fecha 03 de febrero de 2023, suscriben el presente Informe, los Directores y Directoras Municipales que se indican:



[Handwritten signature]
Kemeny Meneses Mateluna
Administradora Municipal (S)



[Handwritten signature]
Gonzalo Lizana Cofré
Director de Administración y Finanzas



[Handwritten signature]
Catherine Manriquez Osorio
Directora de Secretaría de Planificación Comunal



[Handwritten signature]
Catherine Soto Gajardo
Directora de Asesoría Jurídica